



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 22 de agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 1-175/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre esta Universidad y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 Incisos a) e i) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 24 de mayo de 2006,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, España, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 267

bt.

las palmas (convenio)



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

**ANEXO I
-I-**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARIA VICTORIA GÓMEZ DE ERICE**, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en, Centro Universitario, Sede Rectorado (5500) Ciudad, Mendoza, República Argentina, actuando en nombre y representación de esta institución en uso de la facultad atribuida por la Resolución N° 1, del 29 de abril de 2005 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don **MANUEL LOBO CABRERA**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN:

I. Que la **Universidad Nacional De Cuyo**, creada en 1939 por el Decreto Nacional 26971/39 de Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo y desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía, de conformidad con el artículo 3, Capítulo I: Fines, Título I: Fines y Estructura, del Estatuto Universitario, Noviembre de 1995.

Que sus fines según lo establecido en el artículo 1 y 2 del Capítulo I: Fines, Título I: Fines y Estructura del Estatuto Universitario, disponen:

La Universidad tiene por función esencial el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza superior, la investigación científica, la preparación técnica, la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético.



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

Su actividad se orienta hacia el esclarecimiento de los grandes problemas humanos, en forma preferente los de la vida nacional y en modo especial de la región de Cuyo.

II. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las tres instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-3-

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas en común entre ambas instituciones.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante Acuerdos Específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

La Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas en cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-4-

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del Seguimiento del convenio.-

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de las actividades previstas en el presente Convenio, cada una de las partes intervinientes, establecerá un responsable. En el caso de la ULPGC será el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación o la persona en quien delegue y en el caso de la Universidad Nacional de Cuyo será la Secretaría de Relaciones Institucionales.

QUINTA: De la duración del Convenio.-

La duración de este Convenio será de cinco (5) años, pudiéndose renovarse automáticamente por igual período, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA: De la jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos específicos a que diera lugar, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

**ANEXO I
-5-**

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Fdo.: Dra. **María Victoria Gómez de Erice**
Rectora

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fdo.: **Manuel Lobo Cabrera**
Rector

Fecha: 12 de junio de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 267